

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la **sesión 5401-2008**, celebrada el 5 de noviembre del 2008, con base en la propuesta remitida por la Auditoría Interna en el oficio AI-185-08 del 27 de octubre del 2008, y

considerando que:

- a. la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 del 17 de diciembre de 1997, estableció en el artículo 9 que [...] la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica se encargará de supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Superintendencia General de Valores,
- b. en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica se incluyó esa disposición en los artículos 20, literal b) y 23, literal c), que se refieren al ámbito de acción y a las normas que regulan sus competencias, respectivamente,
- c. la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653 del 22 de julio del 2008, en el artículo 50 literal b), derogó el artículo 9 de la Ley 7732, en consecuencia, dejó sin efecto los literales del Reglamento mencionados en el punto anterior.

dispuso:

derogar el literal b) del artículo 20 y el literal c) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 14 del acta de la sesión 5338-2007 celebrada el 25 de julio del 2007 y publicado en el diario oficial “La Gaceta” 196 del 11 de octubre del 2007.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.